



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1521ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 14 de marzo de 1979, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- a) Proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- b) Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (continuación)

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Sé abre la sesión a las 15.45 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- a) PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION (tema 10 del programa) (continuación)  
(E/CN.4/1296; E/CN.4/L.1458/Rev.1; E/CN.4/L.1460; E/CN.4/L.1466; E/CN.4/L.1469; E/CN.4/L.1470; E/CN.4/L.1472)

1. El Sr. DANELIUS (Suecia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469 y dice que los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para preparar una convención contra la tortura permiten augurar una feliz continuación de los trabajos. Sin embargo, una reunión diaria de una hora durante el período de sesiones no bastará al Grupo de Trabajo para llevar a buen término su tarea. Por esta razón se solicita del Consejo Económico y Social que autorice la reunión de un grupo de trabajo abierto, por un período de tres semanas antes del 36º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, para terminar esa labor. No se especifica el momento en que podría celebrarse esa reunión, pero parece razonable preverla para un poco antes del próximo período de sesiones de la Comisión. El Sr. Danelius señala a la atención de los miembros de la Comisión una cuestión de forma; en la versión inglesa del proyecto de resolución, dice: "... a meeting of an open-ended working group..." ("la reunión de un grupo de trabajo abierto"); la traducción francesa "d'un groupe de travail, ouvert a tous les membres" le parece demasiado restrictiva; convendría añadir, por ejemplo: "et aux observateurs intéressés".

2. El Sr. FISCHER (República Federal de Alemania) presenta, en nombre de su delegación y de las de Egipto, Panamá y Portugal el proyecto de resolución E/CN.4/L.1466. Señala que la Comisión debe llegar a un acuerdo a fin de invitar a la Subcomisión, en su conjunto a que examine en su próximo período de sesiones los informes del Secretario General en que se analizan los documentos relativos a la situación de los detenidos. En efecto, varias delegaciones prefieren reducir el número de grupos de trabajo entre períodos de sesiones, y por otro lado, parece que, tras los debates relativos al tema 11 del programa, la Subcomisión podrá disponer de una semana adicional.

3. El conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión aparentemente no plantea grandes problemas y parece aceptable en su totalidad. Además, el Grupo de Trabajo encargado del estudio del tema 10 estará ocupado al menos durante tres períodos de sesiones todavía en el examen del proyecto de convención contra la tortura. Por esta razón se propone que después del período de sesiones del Consejo Económico y Social, se transmita el conjunto de principios a los gobiernos para que envíen sus observaciones. La Asamblea General por su parte ha creado un grupo de trabajo encargado de estudiar el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que debería terminar su labor durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea. En ese momento ésta podrá examinar el conjunto de principios. Los autores del proyecto han tenido en cuenta todas estas razones prácticas al redactar

el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución propuesto al Consejo Económico y Social. Este párrafo, por otra parte, no elimina la posibilidad de que la Comisión examine el conjunto de principios en su próximo período de sesiones, si tiene tiempo, y formule observaciones adicionales a la Asamblea General.

4. El párrafo 2 del proyecto de resolución presentado al Consejo Económico y Social tiene por finalidad proponer que el informe verbal de la Sra. Questiaux se prepare por escrito a fin de que sea posible remitirse a él cuando se trate de situaciones tales como la que reina en Chile. Los autores esperan que este proyecto, que ya ha sido objeto de muchas consultas con gran número de delegaciones, sea aprobado por consenso.

5. El Sr. DAVIS (Australia), tomando la palabra con relación al punto a) del tema 10 del programa, dice que está convencido de que es esencial establecer en la esfera de los derechos humanos normas como las que se han previsto en el proyecto de convención contra la tortura. Espera que continuará la fructuosa labor comenzada en el actual período de sesiones y apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469. No obstante, se debe precisar en el texto francés que el Grupo de Trabajo abierto a todos los miembros lo está también a los observadores de las organizaciones no gubernamentales y quizá se deba incluir también esta precisión en el texto inglés.

6. Con relación al informe del Grupo de Trabajo encargado del proyecto de convención en estudio, la delegación australiana, a lo largo de los debates en el seno de dicho Grupo, ha luchado contra la supresión de la mención relativa a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según consta en los párrafos 22 y 34 del informe E/CN.4/L.1470.

7. La Sra. EMARA (Egipto) declara que la elaboración de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes reviste para su delegación una importancia primordial. Lo que le inquieta en los artículos ya aprobados es el ámbito de aplicación de la convención, pues si bien el artículo 2, por ejemplo, estipula que la convención se aplica a cualquier territorio dentro de la jurisdicción de un Estado -categoría en la que entran los territorios ocupados- no menciona explícitamente esos territorios. La Sra. Emara propone que Suecia estudie la posibilidad de incluir en su proyecto de resolución una disposición en la que se especifique que la convención se aplica a cualquier territorio ocupado.

8. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) desea precisar que comparte sin reservas la opinión de la representante de la India de que no puede excusarse ninguna forma de tortura ya sea en caso de emergencia o para poner en práctica otros derechos humanos. Con respecto al proyecto E/CN.4/L.1469, apoya la idea de la reunión de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para continuar la labor.

9. En cuanto a la convención misma, la opinión de la delegación irlandesa, que figurará en los párrafos 22 y 34 del informe del Grupo de Trabajo, debe consignarse en el acta. La noción de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes debe ser incluida en la convención, en pie de igualdad con la noción de tortura. Irlanda seguirá asociándose a los esfuerzos realizados para ampliar el ámbito de las obligaciones previstas en otros artículos de modo que queden efectivamente incluidos los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

10. El Sr. ROSENSTAND HANSEN (Observador de Dinamarca), toma la palabra por invitación del Presidente, dice que su Gobierno, que otorga una gran importancia a la pronta elaboración de una convención contra la tortura, apoya el proyecto E/CN.4/L.1469. Copenhague ha seguido de cerca la labor del Grupo de Trabajo y si Suecia no tiene objeciones, la delegación de Dinamarca desearía ser coautora de este proyecto.

11. El PRESIDENTE observa que la delegación de Suecia no tiene objeciones y toma nota de que Dinamarca ha pasado a ser copatrocinador del proyecto de resolución E/CN.4/L.1469.

12. El Sr. JEANRENAUD (Observador de Suiza), tomando la palabra por invitación del Presidente, dice que su país se interesa particularmente en el problema de las personas desaparecidas. En efecto, la cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión está estrechamente unida a derechos tan esenciales como el derecho a la vida y el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. La comunidad internacional no puede permanecer indiferente ante los casos de desapariciones forzosas o involuntarias de las personas. Por ello, a su delegación le satisface particularmente la resolución 33/173 en la que la Asamblea General, subrayando la responsabilidad de la Comisión a ese respecto, le pide que examine la cuestión de las personas desaparecidas con miras a hacer las recomendaciones apropiadas. La delegación suiza ha tomado nota, por lo tanto, con el mayor interés del proyecto de resolución E/CN.4/L.1458 y espera que lo apoyen todos los miembros de la Comisión. Con relación al proyecto E/CN.4/L.1469, dicha delegación considera muy importante, dados los progresos que el Grupo de Trabajo ha logrado en sus tareas, que éste pueda reunirse antes del próximo período de sesiones.

13. El Sr. ROKOSZEWSKI (Polonia), refiriéndose al proyecto E/CN.4/L.1469, estima que, vista la lentitud de los trabajos sobre el tema 11 del programa, en virtud del cual se examinan el programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y a pesar del interés que tiene la delegación de Polonia en la elaboración de instrumentos internacionales -como lo atestigua el hecho de que haya tomado la iniciativa de preparar un proyecto de convención sobre los derechos del niño-, es preferible no decidir que se reúna un grupo de trabajo entre períodos de sesiones. Una solución similar ha sido ya propuesta en reuniones oficiosas sobre la posible creación de un grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de convención sobre los derechos del niño y no ha parecido oportuna a algunas delegaciones, entre ellas la de Suecia. Por ello, si esta propuesta se somete a votación, la delegación de Polonia votará en contra.

14. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no aprueba la idea de la creación de un grupo de trabajo que se reuniría tres semanas antes del próximo período de sesiones para terminar la labor sobre el proyecto de convención; de hecho, ello representaría una prolongación de los trabajos de ese período de sesiones. El Director de la División de Derechos Humanos ha pedido a la Comisión que evite gastos adicionales y la creación de un grupo de trabajo acarrearía tales gastos. Sin embargo, las objeciones de su delegación a la creación de un grupo de trabajo no han sido de tipo financiero. Hay otras cuestiones tan importantes como la del proyecto de convención contra la tortura, por ejemplo la de la protección de los derechos del niño y nadie puede negar que se precisa un instrumento

para asegurar esa protección; sin embargo, no se ha constituido un grupo de trabajo para llevar a cabo la elaboración de tal instrumento. Si se da prioridad a la tortura en detrimento de otras cuestiones, la delegación de la Unión Soviética, aun reconociendo la importancia del problema, votará contra la creación de un grupo de trabajo que se reuniría antes del período de sesiones próximo. La labor del Grupo de Trabajo sobre la tortura ha progresado efectivamente; ¿por qué no aprovechar las mismas oportunidades en el próximo período de sesiones, cuando quizá podría dársele un poco más de tiempo?

15. El Sr. Chernichenko pide que se vote por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1469, pues su voto será negativo. Por lo que hace al proyecto de resolución E/CN.4/L.1466, lo encuentra satisfactorio en su conjunto y no le ve más que un pequeño defecto de lógica. Según el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que la Comisión propone al Consejo Económico y Social para su aprobación, se dice que la Comisión pide al Secretario General que transmita a todos los gobiernos el texto revisado de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, para que envíen sus observaciones, y que rinda directamente informe a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, a fin de que la Asamblea General pueda considerar la adopción de ese conjunto de principios. Ahora bien, como Comisión orgánica del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos tiene que actuar a través del Consejo. Además, la Subcomisión había pensado que la Comisión tendría tiempo de examinar esos principios y de formular sus observaciones al respecto, lo que no ha podido hacerse. Parece, pues, poco lógico dirigirse directamente a la Asamblea General, y convendría formular esta propuesta en términos algo diferentes, es decir, sustituyendo "Asamblea General" por "Comisión de Derechos Humanos" y "trigésimo quinto período de sesiones" por "trigésimo sexto período de sesiones".

16. El Sr. KINNON (Canadá) refiriéndose al proyecto de resolución distribuido con la signatura E/CN.4/L.1469, dice que, lo mismo que otras muchas delegaciones, su delegación cree que es importante continuar los trabajos sobre la elaboración de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a fin de someterlo a la Comisión en su 36º período de sesiones si es posible.

17. La delegación del Canadá estaría dispuesta a apoyar el proyecto de resolución, pero desearía saber si para la delegación de Suecia que es su autora, el período de tres semanas previsto para la reunión del grupo de trabajo es un período mínimo. En su opinión, el grupo de trabajo podría, como en el actual período de sesiones, reunirse sólo una semana inmediatamente antes de la apertura del 36º período de sesiones de la Comisión.

18. La Sra. SIBAL (India), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/L.1469 cree, como el representante del Canadá, que una reunión de una semana bastaría, particularmente si se considera que las consecuencias financieras de una reunión de tres semanas podrían ser demasiado elevadas. Si realmente fuera necesario, la reunión del grupo de trabajo podría prolongarse ligeramente. En cuanto al proyecto de convención sobre los derechos del niño, la Sra. Sibal cree que podría también examinarse inmediatamente antes del próximo período de sesiones de la Comisión.

19. El Sr. KAMMINGA (Amnesty International), tomando la palabra por invitación del Presidente, subraya que la cuestión que se examina constituye una preocupación constante para su organización.

20. En primer lugar está el problema de las personas desaparecidas, que la Asamblea General, tomando una iniciativa de la que Amnesty International se felicita, ha pedido a la Comisión que examine con miras a formular las recomendaciones apropiadas. En efecto, el sistema de los secuestros y detenciones en secreto constituye, para un número cada vez mayor de gobiernos, un medio práctico de deshacerse de sus oponentes políticos, ya que permite evitar las formalidades judiciales, como se indica en el informe anual de 1976 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

21. En algunos países, las autoridades, preocupadas probablemente por la opinión pública internacional, juzgan más cómodo hacer "desaparecer" a las personas solamente durante un período de tiempo limitado. En general, las personas son detenidas en su casa o en la calle por individuos armados que se presentan como agentes de las fuerzas de seguridad, son conducidas a lugares secretos donde son interrogadas y torturadas y después liberadas tras haber sido conminadas a no revelar nada bajo amenaza de represalia. Pero no todas las víctimas tienen la suerte de ser puestas en libertad; en un país de América Latina, el cuerpo de estas personas es enviado a las familias en un féretro sellado; en un país de América Central, las víctimas son simplemente asesinadas a boca de jarro y mutiladas para hacer imposible su identificación.

22. El elevado número de casos de desaparición demuestra que no se trata de un fenómeno aislado, imputable a un exceso de celo por parte de las fuerzas de seguridad en violación de instrucciones estrictas dadas por el gobierno central. Sólo en Argentina hay unas 15.000 personas desaparecidas, de entre las cuales, Amnesty International está en condiciones de exponer el caso de 3.500.

23. En cuanto a la tortura, se practica también sistemáticamente en muchos países del mundo, entre otras ocasiones durante el interrogatorio de las personas sospechosas y miembros de la oposición política. En 1978 se presentaron a Amnesty International casos concretos que afectaban al menos a 42 países. Amnesty International ha comunicado recientemente al Secretario General de las Naciones Unidas el testimonio terrible de un antiguo torturador de América Latina, testimonio que desearía fuese examinado por la Comisión a su debido tiempo, en el marco de las violaciones de los derechos humanos.

24. Amnesty International está persuadida de que la Comisión, en la que miles de presos olvidados han puesto su esperanza, no dejará de actuar para poner fin a estas atrocidades. Espera que la Comisión pueda adoptar el proyecto de convención contra la tortura antes de la terminación de su próximo período de sesiones y que adoptará el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión a fin de transmitirlo a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Desearía que la Comisión accediese a la solicitud reiterada de la Subcomisión de que se constituya un grupo de trabajo para examinar la documentación recibida respecto de la situación en materia de derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y expresa su sincera esperanza de que la Comisión encontrará el medio de tratar de la manera más eficaz las violaciones de los derechos humanos en los países en los que la tortura y las desapariciones constituyen prácticas sistemáticas.

25. Amnesty International encomia los trabajos de la Comisión relativos a Chile, Sudáfrica, Namibia, y Zimbabwe, y cree firmemente que hay otros países en los que la situación de los derechos humanos debería examinarse de la misma manera. Se trata de la Argentina, el Uruguay, Guatemala, Nicaragua, Uganda, Etiopía y Guinea Ecuatorial, sobre los cuales Amnesty International está dispuesta a presentar a la Comisión toda la información de que dispone.

26. El Sr. FISCHER (República Federal de Alemania) dice que su delegación es partidaria de la continuación de los trabajos relativos a la elaboración de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/L.1469). Al igual que las delegaciones del Canadá y de la India piensa que el grupo de trabajo sobre ese proyecto de convención podría reunirse sólo una semana inmediatamente antes de la apertura del próximo período de sesiones de la Comisión.

27. En cuanto a los trabajos del proyecto de convención sobre los derechos del niño, convendría que se continuaran y llevaran a buen término y que a este efecto se reuniese durante una semana un grupo de trabajo.

28. En respuesta a las observaciones del representante de la Unión Soviética sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1466, originadas por un error en la versión rusa, el Sr. Fischer precisa que el procedimiento que se prevé es el procedimiento normal. Sin embargo, a fin de satisfacer a la delegación soviética y para que el proyecto de resolución pueda ser adoptado por consenso, indica que los patrocinadores del proyecto de resolución podrían modificar de la forma siguiente el principio del párrafo 2 de la parte dispositiva: "Propone al Consejo Económico y Social que examine el siguiente proyecto de resolución:". De esta forma corresponderá al Consejo Económico y Social sacar las conclusiones que estime oportunas.

29. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) agradece a la delegación de la República Federal de Alemania su espíritu de cooperación, pero sigue teniendo sus dudas en cuanto a la redacción del proyecto de resolución E/CN.4/L.1466. De todas maneras, la delegación soviética no se opondrá a la aprobación de ese proyecto de resolución si no se somete a votación, aunque no puede aceptar que sea aprobado por consenso.

30. El Sr. DANELIUS (Suecia) dice que su delegación da las gracias a las muchas delegaciones que se han declarado partidarias de la continuación de los trabajos sobre la elaboración de un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de la reunión de un grupo de trabajo a ese efecto antes del 36º período de sesiones de la Comisión. Toma nota de la sugerencia de la delegación de Egipto de que se especifique que la convención se aplique también a los territorios ocupados y la tendrá en cuenta.

31. En atención a las observaciones de las delegaciones del Canadá, de la India y de la República Federal de Alemania, cuyas motivaciones comprende, la delegación de Suecia propone que se sustituyan en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se recomienda al Consejo Económico y Social para su aprobación, las palabras "tres semanas" por las palabras "una semana".

32. El Sr. ARTUCIO (Comisión Internacional de Juristas), tomando la palabra por invitación del Presidente, dice que la desaparición forzosa e involuntaria de personas es una violación de los derechos inherentes a la persona humana y que al mismo tiempo afecta a la vida de las familias.

33. Si bien se denuncian desapariciones en diversas partes del mundo, por ejemplo en ciertos países del Asia y de Africa, es en América Latina, al menos en seis países de ese continente, donde se presentan con mayor gravedad por ser a escala masiva y haberse constituido en sistema. Este fenómeno reviste características bien precisas. En todos los casos, los desaparecidos son considerados opositores políticos o sindicales -no siempre reales sino muchas veces potenciales- al régimen en el poder. En todos los casos los regímenes son autoritarios y antijurídicos, están generalmente dirigidos o controlados por militares y a través de situaciones de excepción aumentan en mucho sus poderes. En un gran número de casos, se ha podido comprobar que las desapariciones son directamente imputables a la acción de los servicios de seguridad del Estado, que utilizan todos los medios oficiales de que disponen y no, como se quiere pretender a bandas paramilitares o parapoliciales.

34. Este fenómeno, que no es nuevo ciertamente, constituye en su forma actual un verdadero terrorismo a cargo de organismos oficiales que evidentemente declinan toda responsabilidad pero que han encontrado así el medio de neutralizar a la oposición y de frenar todo cambio al mismo tiempo que conservan una apariencia de Estado constitucional y democrático.

35. Por haber sido invitada por la Asamblea General a examinar la cuestión de las personas desaparecidas, la Comisión podría pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que designase uno o varios de sus miembros para reunir y analizar toda la información disponible en la materia, escuchar las exposiciones de víctimas que han sobrevivido y que pueden testimoniar sobre la presencia de algunos "desaparecidos" en centros de reclusión oficiales; celebrar consultas con los gobiernos interesados y finalmente extraer conclusiones e informar debidamente a la Comisión. La Comisión respondería de esta forma a la angustia e incertidumbre de las familias y al clamor intenso de la opinión pública que reclama poner término a una práctica de barbarie que echa a rodar todos los mecanismos jurídicos destinados a la protección de los derechos humanos.

36. El Sr. SOYER (Francia) dice que su delegación, constatando que en todo el mundo se cometen actos de tortura que hay que reprobar sea cualquiera la justificación que se invoque, es partidaria de que se apruebe un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469 en su conjunto y se congratula de que el representante de Suecia haya reducido la duración de la reunión del grupo de trabajo de tres semanas a una semana, lo que parece suficiente.

37. El Sr. SANON (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) anuncia que las consecuencias financieras de la reunión en 1980 de un grupo de trabajo durante una semana, prevista en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469, serían las siguientes: servicios de conferencias, 19.200 dólares. documentación (antes, durante y después de la reunión) 13.400 dólares, es decir, un total de 32.600 dólares.

38. En cuanto a las consecuencias financieras que tendría la continuación del estudio de la Sra. Questiaux sobre las consecuencias que para los derechos humanos tienen los estados de sitio o de excepción, prevista en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1466, serían en 1979 de 17.000 dólares en total y representarían el costo de los servicios de un experto del exterior que la División de Derechos Humanos contrataría por un período de cuatro meses.

39. El Sr. McKINNON (Canadá), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/L.1458/Rev.1, dice que este proyecto refleja el deseo expresado por la Asamblea General en su resolución 33/173. Cree que con alguna ligera modificación de forma, el proyecto de resolución podría aprobarse sin votación.

40. Propone, pues, que se modifiquen los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la forma siguiente: en la primera línea del párrafo 2, convendría añadir después de la palabra "transmita" las palabras ", de conformidad con los procedimientos previstos por el Consejo Económico y Social sobre las comunicaciones,". En cuanto al párrafo 3 convendría sustituir en la primera línea las palabras "transmita esa información" por las palabras "transmita la información recibida de conformidad con los procedimientos previstos por el Consejo Económico y Social sobre comunicaciones".

41. El Sr. ERMACORA (Austria) señala que el proyecto de resolución no tiene en cuenta la experiencia que podría sacarse de los trabajos ya realizados o previstos en el caso de las personas desaparecidas ni tampoco de la posible ayuda de las organizaciones no gubernamentales que han adquirido una cierta práctica en la materia y han acumulado mucha información. Por último, recordando que en su resolución 33/173, la Asamblea General ha pedido a la Comisión que examine la cuestión de las personas desaparecidas con miras a hacer las recomendaciones apropiadas, desearía que el miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, según el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sería designado para preparar un análisis de la información obtenida, sea encargado también de formular recomendaciones a la Comisión.

42. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el análisis solicitado en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1458/Rev.1 inspira reservas a su delegación, tanto más cuanto que la enmienda a los párrafos 2 y 3 que el representante de Canadá acaba de leer es imprecisa. Se pregunta si los procedimientos a los que hace alusión son los que se prevén en las resoluciones 728 F (XXVIII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Si es así, se deberían mencionar esas resoluciones. Pero entonces habría contradicción entre el análisis solicitado en el párrafo 4 y los procedimientos previstos en los dos párrafos anteriores; de hecho, este análisis podría aparecer como una tentativa de evitar los procedimientos confidenciales previstos en la resolución 1503 (XLVIII). El Sr. Chernichenko propone que la Comisión no se pronuncie sobre este proyecto de resolución hasta la sesión de noche que se celebrará a continuación.

43. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/L.1458/Rev.1 y a las enmiendas que se han propuesto a ese texto, recuerda que las actividades de la Comisión con respecto a las personas desaparecidas en Chile han tenido importantes consecuencias financieras como ha subrayado el representante de Austria. Quizá se podría pedir a los dos expertos designados para Chile que se ocupen también, de manera general, de todas las personas desaparecidas. Es verdad que en Chile el problema es grave, ya que las personas desaparecidas se cuentan por centenares; pero en otros países se cuentan por millares. El representante de los Estados Unidos cree que se debería presentar una enmienda en el sentido que he indicado; quizá las delegaciones latinoamericanas podrían hacer una sugerencia precisa sobre este punto.

44. Por otra parte, si en lo que se refiere a personas desaparecidas se aplicaran los procedimientos confidenciales de la resolución 1503 (XLVIII), se podría encontrar la Comisión frente a objeciones parecidas a las que se han hecho en el actual período de sesiones respecto a ciertos países como Etiopía. Ya no podrán mencionarse países en los que se esperaba poder ocuparse de las personas desaparecidas, como la Argentina por ejemplo; efectivamente, se ha visto en el actual período de sesiones que las distinciones entre las comunicaciones recibidas y la situación general en el país suscitan objeciones. El Sr. Mezvinsky espera que no será ésta la finalidad de la enmienda del Canadá relativa a los procedimientos confidenciales.

45. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), planteando una cuestión de orden, señala que el representante de los Estados Unidos ha mencionado un Estado en el que la situación se estudia de conformidad con los procedimientos de la resolución 1503 (XLVIII) cosa que no debe hacerse en un debate público.

46. El PRESIDENTE ruega al representante de los Estados Unidos que continúe sus observaciones de conformidad con las normas establecidas.

47. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que el temor que acaba de expresar queda confirmado por esa situación ridícula en la que el nombre mismo de Etiopía no puede ser mencionado. Si las cuestiones de las personas desaparecidas se tratan confidencialmente, entonces las mociones de orden se sucederán y no se podrá hablar de los países interesados. No debe aplicarse respecto a esas personas la misma norma de silencio que a la situación de Kampuchea Democrática.

48. El Sr. M'BAYE (Senegal), tras señalar que los problemas de las personas desaparecidas son cada vez más graves en África, y sobre todo en África meridional, subraya la importancia del proyecto de resolución E/CN.4/L.1458/Rev.1, que es el resultado de una transacción entre tres textos anteriores y abarca la cuestión de las personas desaparecidas de una manera global. Sin embargo, el Sr. M'Baye no comprende tampoco la vaga alusión que se hace a los procedimientos del Consejo Económico y Social; en los contactos que ha tenido sobre este proyecto ha expresado personalmente la esperanza de que se digan las cosas con claridad.

49. El representante del Senegal ve la misma incompatibilidad que ha señalado el representante de la URSS entre el análisis que se pide en el párrafo 4 de la parte dispositiva y los procedimientos previstos en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social. Sin desear que se imponga inmediatamente la confidencialidad respecto de las personas desaparecidas, el Sr. M'Baye propone que las resoluciones 728 F (XXVIII), 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social se mencionen en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva y que se suprima el párrafo 4.

50. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) señala que la segunda línea del preámbulo, a la que se da lectura, refleja de una manera incompleta las preocupaciones expresadas por la Asamblea General en su resolución 33/173: la Asamblea se ha declarado profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo relativos a actos ilícitos y excesos y a la violencia generalizada.

51. El PRESIDENTE propone que los representantes de Australia y del Canadá se pongan en contacto con los otros representantes que han formulado observaciones sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1458/Rev.1; como parece ser que no hay objeciones sobre el fondo, sin duda será posible llegar así a un texto aceptable que podrá aprobarse en la sesión de noche.

52. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1466. Señala que la República Federal de Alemania ha propuesto que se sustituya la palabra "apruebe" por la palabra "examine" en la parte introductoria del párrafo 2 de la parte dispositiva.
53. Queda aprobado sin ser sometido a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1466, en su forma enmendada.
54. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469 presentado por Suecia, en relación con el tema 10 a) del programa, relativo al Grupo de Trabajo para preparar una convención contra la tortura. Indica que se ha solicitado que se vote por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva y sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución que la Comisión recomienda en el párrafo 3 de la parte dispositiva que apruebe el Consejo Económico y Social.
55. Por 23 votos contra 3 y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1469.
56. Por 23 votos contra 3 y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución recomendado al Consejo Económico y Social en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1469.
57. Por 29 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469.
58. El PRESIDENTE anuncia que va a dar la palabra a dos observadores que desean hablar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1469.
59. El Sr. MARTINEZ (Observador de la Argentina), tomando la palabra por invitación del Presidente y con relación al proyecto de resolución que acaba de aprobarse, hace referencia a las acusaciones hechas contra su país en el último informe de Amnesty International; quiere afirmar que las cifras y las fechas dadas por esta organización son falsas y han sido suministradas a partir de elementos inexistentes. Estima que los ataques lanzados por Amnesty International contra su Gobierno violan las disposiciones de resoluciones del Consejo Económico y Social que enumera. En primer lugar, en el párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, relativa a los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, la suspensión y la retirada del carácter consultativo se prevén "si la organización abusa claramente de su carácter consultativo participando sistemáticamente en actos contra Estados Miembros de las Naciones Unidas no fundamentados o motivados políticamente, que sean contrarios e incompatibles con los principios de la Carta". A ese respecto, el Sr. Martínez señala también a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) y el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1919 (LVIII) del Consejo, a los que da lectura.
60. La Sra. DAES (Observadora de Grecia), hablando por invitación del Presidente, desea felicitar a Suecia por haber tomado la iniciativa en un proyecto de convención contra la tortura, y haber facilitado un primer texto que ha sido el punto de partida de los trabajos efectuados sobre la materia (E/CN.4/1285). Da igualmente las gracias a la Sra. Sibal de la India, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo para preparar este proyecto de convención, por el informe E/CN.4/L.1470.

A título de observador, la delegación griega ha seguido de cerca las actividades del Grupo de Trabajo, que de manera general considera muy importantes para las Naciones Unidas. La Sra. Daes expresa el deseo de que en la redacción del artículo 2 del proyecto de convención se tenga en cuenta la solicitud presentada por la delegación de Egipto relativa al caso de los territorios ocupados; este caso debería mencionarse claramente en el texto final del artículo. La oradora está plenamente a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1469, que acaba de aprobarse.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa)  
(E/CN.4/1324 y Corr.1 y Add.1 a 4; E/CN.4/L.1465/Rev.1)

61. El Sr. LOPATKA (Polonia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido en el 35º período de sesiones de la Comisión para redactar la convención sobre los derechos del niño, presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1465/Rev.1 que se refiere a esta cuestión. Recuerda en primer lugar que en el año actual la comunidad internacional observa el Año Internacional del Niño y que a este respecto se ha aprobado un programa de medidas nacionales e internacionales para mejorar la suerte de los niños en todo el mundo. Esta fue la razón por la que, en el período de sesiones anterior, el Gobierno de Polonia propuso el examen de un tema nuevo titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño". La Comisión de Derechos Humanos en su resolución 20 (XXXIV), de la que el Sr. Lopatka cita el párrafo 2 de la parte dispositiva, había previsto que el proyecto de convención se terminaría en su 35º período de sesiones para su transmisión a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social; también el Consejo Económico y Social le había dado cierto carácter de urgencia, así como la propia Asamblea en su resolución 33/166. Sin embargo, la elaboración de una convención es un proceso muy largo: ha sido necesario prolongar los plazos previstos, y en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1465/Rev.1 se propone a la Comisión que decida "continuar con carácter de prioridad, en su 36º período de sesiones, la labor relativa a un proyecto de convención sobre los derechos del niño a fin de terminar, a ser posible en ese período de sesiones, la elaboración de dicha convención con objeto de transmitirla a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social". A este fin, sería necesario que el Grupo de Trabajo establecido en el 35º período de sesiones fuera reconstituido en el 36º, y que dispusiera de más tiempo. Teniendo en cuenta la resolución 33/166 de la Asamblea, en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto E/CN.4/L.1465/Rev.1 se pide al Consejo Económico y Social "que señale a la atención de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones la presente resolución y el capítulo pertinente del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35º período de sesiones".

62. En cuanto a la idea de organizar un seminario enunciada en la parte B de ese proyecto de resolución, el representante de Polonia estima que sería una excelente contribución a la celebración del Año Internacional del Niño y que los resultados de la labor de los expertos de diferentes países que en él participasen podrían facilitar mucho la elaboración de una convención. Esta idea ha sido expuesta en particular por las delegaciones de la República Federal de Alemania y de Francia. El Sr. Lopatka concluye deseando que todos los gobiernos se unan en la voluntad de ayudar a todos los niños del mundo, en especial a los niños de los países en desarrollo. Desea que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1465/Rev.1 sea aprobado por consenso.

Se levanta la sesión a las 18 horas.